I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001367

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 29 AGO 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2782/2017; Memorándum Nº1000/275/2017; el Decreto Exento Nº 202/1185/2017; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1185/2017 se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO II".**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 16 de agosto de 2017, suscrito con doña **CAROLINA ORELLANA AVENDAÑO**, cédula de identidad [redacted] para que realice la tarea de Encargada del Programa Desarrollo Indígena, con las funciones señaladas en su contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Julio al 31 de Julio del 2017

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de 5 días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **CAROLINA ORELLANA AVENDAÑO** la suma mensual de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa, de la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CAROLINA ORELLANA AVENDAÑO** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **CAROLINA ORELLANA AVENDAÑO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **CAROLINA ORELLANA AVENDAÑO,** queda en libertad para

001367

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

.

7. Déjese establecido que doña **CAROLINA ORELLANA AVENDAÑO,** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/886/2016

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal(S)

DCA/CUCH/FCQ/vac

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 16 de Agosto del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S)don **DANIEL CARO ACEVEDO** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **CAROLINA ANDREA ORELLANA AVENDAÑO** ,chilena, cédula [redacted] Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/1185/2017 que aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DESARROLLO HUMANO II"**, don **DANIEL CARO ACEVEDO** en representación del Municipio, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **CAROLINA ANDREA ORELLANA AVENDAÑO** para que se desempeñe realice la tarea de Encargado del Programa Desarrollo Indígena, con las siguientes funciones:

- *Promover, coordinar y gestionar las necesidades de las personas y comunidades indígenas pertenecientes a la comuna.*
- *Dar a conocer la lengua, en forma didáctica y de fácil entendimiento para las organizaciones sociales de la comuna.*
- *Promover el reconocimiento en la comunidad hacia las mujeres de origen indígena, valorando su esfuerzo y emprendimiento.*
- *Identificar y caracterizar a las organizaciones indígenas pertenecientes a la comuna de Cerrillos.*
- *Apoyar y estimular la formación de nuevas organizaciones y adhesión de la comuna a éstas.*
- *Propender a la realización de un catastro comunal de personas con descendencia indígena de la comuna.*
- *Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.*

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 01 de Julio hasta el 31 de Julio de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **CAROLINA ANDREA ORELLANA AVENDAÑO** a suma mensual de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) brutos, que serán pagados, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **CAROLINA ANDREA ORELLANA AVENDAÑO** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **CAROLINA ANDREA ORELLANA AVENDAÑO** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **CAROLINA ANDREA ORELLANA AVENDAÑO,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(s)

CAROLINA ANDREA ORELLANA AVENDAÑO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV